



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16737, 184/16738

25/06/2020

41734, 41735

AUTOR/A: GARCÍA-PELAYO JURADO, María José (GP)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, cabe informar a Su Señoría que la Orden HAC/329/2020, de 6 de abril, por la que se reducen para el período impositivo 2019 los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales, recoge en su anexo las reducciones aprobadas.

Dichas reducciones se basan en un informe emitido al respecto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), en el que se proponen los índices de rendimiento neto reducidos que se aplicarán, de manera excepcional, por las actividades agrícolas y ganaderas que se incluyen en la misma.

Es decir, el Ministerio de Hacienda no decide ni sobre los ámbitos territoriales a incluir en la Orden de reducción que se aprueba ni sobre los índices de rendimiento que se reducen, realizando simplemente la correspondiente tramitación de la Orden de reducción, en los términos previstos en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

El MAPA propuso la reducción de índices de rendimiento neto de las actividades agrícolas y ganaderas que se vieron afectadas de manera importante por la sequía u otras circunstancias de carácter excepcional apoyándose, fundamentalmente, en la información aportada previamente por los servicios técnicos de las Comunidades Autónomas, complementando dicha información con las estadísticas oficiales publicadas, así como de otros datos disponibles en ese Departamento ministerial.

El criterio general que adopta el MAPA para tomar en consideración una rebaja del módulo a nivel municipal o comarcal es que la Comunidad Autónoma informe de una disminución de los rendimientos de carácter extraordinario en dicho municipio o



comarca. A este respecto, se toman en consideración variaciones del rendimiento de producción que vayan más allá de la normal variabilidad productiva que acontece en cada campaña agrícola o ganadera. Consecuentemente, en general, se tienen en cuenta descensos de rendimiento con respecto a la serie histórica, estableciendo un grado de afectación por tramos u horquillas en donde quedan recogidos todos los descensos considerados de carácter extraordinario.

Finalmente, cabe señalar que las reducciones de los índices de rendimiento neto han tenido en cuenta, no sólo las situaciones de adversidad climática del año 2019, como la escasez de precipitaciones en la primavera y la DANA de septiembre que afectó de manera importante a una buena parte de España, sino también la difícil situación de mercado de algunas de esas producciones. De esta manera se han concretado, para el año 2019, reducciones de índices de rendimiento neto a nivel nacional para las siguientes producciones:

- Cereales de 0,26 a 0,18
- Cítricos de 0,26 a 0,18
- Frutales no cítricos de 0,37 a 0,30
- Leguminosas de 0,26 a 0,18
- Oleaginosas de 0,32 a 0,22
- Olivar de 0,26 a 0,13
- Apicultura de 0,26 a 0,13
- Bovino de leche de 0,20 a 0,18
- Bovino de cría extensivo de 0,26 a 0,18
- Bovino de carne extensivo de 0,13 a 0,09
- Ovino de carne extensivo de 0,13 a 0,09
- Ovino de leche de 0,26 a 0,18
- Caprino de carne extensivo de 0,13 a 0,09
- Caprino de leche de 0,26 a 0,18
- Porcino de cría extensivo de 0,26 a 0,18
- Porcino de carne extensivo de 0,13 a 0,09

Madrid, 31 de agosto de 2020

